**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 22.01.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resoluciones, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| Acta de Incautación N° 172-0300-2022-000133 de fecha 03.11.2022 | Resolución de División N° 000017-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 16.01.24 | SE RESUELVE:  ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar el COMISO del vehículo automotor con Placa de Rodaje N° CHZW65, consignado en el Acta de Incautación N°172-0300-2022-000133 de fecha 03.11.22; conforme a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | DNI | Acta de Incautación | Resolución Jefatural de División | Determinación |
| ALARCON PADILLA ROBERT COSTTIS | 25783463 | 172-0204-2023-000430 | 172-3G0800/2023-000081 del 04.11.2023 | ARTICULO ÚNICO: Declarar el COMISO ADMINISTRATIVO de las mercancías descritas en las actas de incautación detalladas en el Anexo – Anexo – Actas De Incautación De Mercancía No Declarada En Control De Equipaje – desde el 18 de mayo al 22 de julio de 2023 que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 418-2019-EF. |
| ZUMAETA CHAVEZ ROOSEWELT | 06273824 | 172-0204-2023-000413 | 172-3G0800/2023-000081 del 04.11.2023 |